



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Ordenanza No. 068-GADM-AA-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE "ANTONIO ANTE"

CONSIDERANDO

Que: es necesario estimular los altos servicios prestados, al cantón y al país por parte de personas e instituciones y miembros de la comunidad anteña que se han distinguido en promover en los siguientes aspectos: CULTURAL, ECONÓMICO, INTELECTUAL, SOCIAL, CIENTÍFICO, EDUCATIVO, **REDUCCIÓN DEL CALENTAMIENTO GLOBAL, AMBIENTE**, SALUD, DEPORTIVO, ARTESANAL, DESARROLLO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL, DE SERVICIO Y COLABORACIÓN AL MUNICIPIO;

Que, la primera reforma a la Ordenanza que tiene por objeto Regular la Concesión de Condecoraciones con Medallas y Acuerdos, con motivo de Celebrarse la Efemérides de Cantonización fue discutida y aprobada por el Gobierno Municipal de Antonio Ante en las Sesiones Ordinarias de Concejo realizadas el 02 y 09 de febrero de 2012;

Que, la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 47-GADM-AA-2016 que tiene por objeto Regular la Concesión de Condecoraciones con Medallas y Acuerdos, con motivo de Celebrarse la Efemérides de Cantonización fue discutida y aprobada por el Gobierno Municipal de Antonio Ante en las Sesiones Ordinarias de Concejo realizadas el 14 y 21 de enero de 2016;

Que: el Cantón Antonio Ante, tiene el compromiso permanente de exaltar todos estos valores de forma pública y expresa;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 y segundo inciso del numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA **TERCERA** REFORMA A LA ORDENANZA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES CON MEDALLAS Y ACUERDOS, CON MOTIVO DE CELEBRARSE LA EFEMÉRIDES DE CANTONIZACIÓN.

CAPÍTULO I RECONOCIMIENTOS

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Art. 1. Condecoraciones.- Se establecen las siguientes condecoraciones:

1. Medalla "Dr. Antonio Ante"
2. Medalla "Dos de Marzo"
3. Medalla "General Alberto Enriquez Gallo"
4. Medalla "Julio Miguel Aguinaga"
5. Medalla "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante (GADM-AA)"
6. Medalla "Fábrica Imbabura"
7. *Medalla "Rey Cacha Shyri XV"*
8. Medalla "Princesa Paccha"
9. Medalla "César Frixone"
10. Medalla "31 de Diciembre"
11. Medalla "Ciudad de Atuntaqui"; y,
12. *Acuerdos.*

CAPÍTULO 2

CONDECORACIÓN MEDALLA "DOCTOR ANTONIO ANTE"

Art. 2. Se concederá únicamente a los Presidentes o ex Presidentes de la República, Vicepresidentes o ex Vicepresidentes de la República, que hayan prestado invalorable servicio y ayuda a la ciudad y cantón para la ejecución de obras de beneficio social y colectivo que merezcan el reconocimiento de la ciudadanía de nuestro cantón.

CAPÍTULO 3

CONDECORACIÓN MEDALLA "DOS DE MARZO"

Art. 3. Se concederá a los Presidentes de la Asamblea, Asambleístas, Presidente y Vocales del Consejo Nacional de la Judicatura, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Ministros de Estado, Diplomáticos, Embajadores, y Representantes de los Organismos Internacionales de países amigos, prelados, que en cumplimiento de sus funciones hayan demostrado especial interés en el desarrollo de la ciudad y el cantón, hubieren gestionado y conseguido la culminación total de proyectos de especial trascendencia para su desarrollo.

Art. 4. A los Gobernadores o ex Gobernadores, Prefecto o ex Prefectos, personas e instituciones en quienes la municipalidad y la ciudadanía reconozcan especiales méritos de servicio a la ciudad y al cantón.

CAPÍTULO 4

CONDECORACIÓN MEDALLA "GENERAL ALBERTO ENRÍQUEZ GALLO"

Art. 5. Se concederá a las personas o instituciones anteñas que hayan desarrollado una tarea descollante no menor a 35 años, reconocida así por la comunidad en el servicio social,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

intelectual, salud, medicina preventiva, jurídico y político, puestos al servicio de los valores: la honestidad, la justicia, la paz y la solidaridad.

CAPÍTULO 5

CONDECORACIÓN MEDALLA "JULIO MIGUEL AGUINAGA"

Art. 6. Es el reconocimiento que hace el GADM-AA a la o las personas naturales o instituciones antañas que hubieren contribuido, en un tiempo no menor a 25 años, en forma encomiable al desarrollo educativo, ciencia, historia y tecnología, en beneficio del cantón y *de la sociedad en general.*

Art. 7. A quienes hayan realizado donaciones de singular importancia en beneficio del cantón por intermedio de la Municipalidad.

CAPÍTULO 6

CONDECORACIÓN MEDALLA "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE (GADM-AA)"

Art. 8. Se otorgará a la persona, hombre o mujer, que haya desempeñado actividades de carácter social, comunitario y salud, en beneficio del cantón Antonio Ante, por más de 25 años. En casos excepcionales se otorgará, en el momento apropiado, la medalla a la persona que resuelva el Concejo Municipal, sin considerar el tiempo.

CAPÍTULO 7

CONDECORACIÓN MEDALLA "FÁBRICA IMBABURA"

Art. 9. Se otorgará a la persona, hombre o mujer, que se haya destacado en el campo artesanal, por más de 25 años, dentro del territorio y jurisdicción del Cantón Antonio Ante.

CAPÍTULO 8

CONDECORACIÓN MEDALLA "REY CACHA SHYRY XV"

Art. 10. *Se otorgará a la persona, hombre o mujer, organización o institución que por más de 20 años se haya destacado:*

- 1. En la defensa de los derechos humanos y la justicia social;*
- 2. A quienes hayan trabajado en la defensa de la inclusión social y seguridad ciudadana; y,*
- 3. A quienes hayan contribuido en el aumento de la esperanza y calidad de vida de la población, con acciones positivas en el cuidado y manejo adecuado de los recursos naturales.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

CAPÍTULO 9 **CONDECORACIÓN MEDALLA "PRINCESA PACCHA"**

Art. 11. Se otorgará a la mujer que con su esfuerzo y capacidad haya realizado una contribución notable contra la no violencia de género o quien hayan liderado la lucha por la reivindicación y el reconocimiento a los derechos de la mujer y la familia, de la mujer trabajadora, que se haya comprometido en el beneficio, progreso y desarrollo del cantón, por más de 20 años.

Art. 12. A las mujeres que hubieren cumplido una labor permanente, destacada, desinteresada, y que tengan una trayectoria reconocida por la comunidad y hubieren provocado hechos o acontecimientos eventuales de especial relevancia y exalten la personalidad de la mujer anteña en el campo de la ciencia, cultura, educación y deporte, por más de 20 años.

CAPÍTULO 10 **CONDECORACIÓN MEDALLA "CÉSAR FRIXONE"**

Art. 13. Se otorgará esta condecoración a personas que hayan contribuido en el desarrollo sostenible y sustentable del ambiente, a través de propuestas educativo ambientalistas, cuyo enfoque sea el de incentivar la concienciación y disminuir el impacto ambiental, y que la sociedad considere que su trayectoria ha sido relevante y significativa en esta temática, *por más de 20 años.*

Art. 14. Además, a la o las personas del cantón Antonio Ante que incentiven acciones que reduzcan el calentamiento global y que la sociedad considere que su trayectoria ha sido relevante y significativa en esta temática, *por más de 20 años.*

CAPÍTULO 11 **CONDECORACIÓN MEDALLA "31 DE DICIEMBRE"**

Art. 15. Se otorgará a la persona, hombre o mujer, e instituciones que hayan contribuido con el fomento de la cultura y las artes, (que hayan recogido la memoria histórica de la cultura del cantón a través de las distintas expresiones artísticas tales como: la música, danza, teatro, literatura, obras nacionales audiovisuales, cine, historia), *por más de 25 años.*

Art. 16. A la o las personas e instituciones que haya aportado a la realización de obras que representen el desarrollo socio-cultural del cantón y que su labor se convierta en un incentivo para forjar gestores culturales anteños, *por más de 25 años.*

CAPÍTULO 12 **CONDECORACIÓN MEDALLA "CIUDAD DE ATUNTAQUI"**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Art. 17. Se otorgará al mérito deportivo, a las y los deportistas aficionados y profesionales que se hubieren destacado de manera excepcional en cualquier disciplina deportiva, siendo merecedores a reconocimientos de carácter internacional (oro, plata, bronce), nacional (oro, plata, bronce), regional y provincial, por más de 10 años.

A excepción de casos en los que amerite en el momento y se emita por resolución de Concejo, (Campeones nacionales e internacionales).

CAPÍTULO 13 TRÁMITE PARA LAS CONDECORACIONES

Art. 18. Todas las condecoraciones serán entregadas públicamente en la Sesión Solemne del Dos de Marzo de cada año. El Alcalde o alcaldesa, las o los concejales serán las únicas personas autorizadas para realizar dichas entregas.

Art. 19. Todas las condecoraciones tienen la misma *jerarquía e* importancia por el mérito de quienes han contribuido o contribuyen al adelanto del cantón y del país y serán entregadas mediante medallas acordes a la condecoración otorgada, acompañadas del correspondiente acuerdo en el que constarán los motivos por los que se efectuó la condecoración.

Art. 20. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, con antelación realizará tres publicaciones que se llevará a cabo el día sábado, domingo y lunes del mes de enero de cada año, con la finalidad de poner en conocimiento de toda la colectividad de Antonio Ante,

Art. 21. Las inscripciones se las realizará en la Secretaría General del Municipio acompañada de la descripción del personaje o de la institución y de los documentos justificativos del respaldo de la candidatura hasta las 16H00 del quinto día hábil después de la última publicación. Las candidaturas que no presenten los documentos de respaldo hasta la hora señalada en la convocatoria serán invalidadas.

Art. 22. Todas las inscripciones deberán ser apoyadas por una institución u organización legalmente establecida, en donde no se podrá proponer a familiares de los integrantes del Concejo Municipal, que tengan relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 23. Hasta ocho días hábiles de la fecha de la última publicación la Comisión de Deporte, Cultura y Fiestas deberá reunirse, analizar la documentación, elaborar una terna de candidatos debidamente fundamentados y emitir el correspondiente informe para que el Concejo en Sesión Ordinaria proceda a seleccionar a las personas o instituciones más sobresalientes que se hagan merecedoras a la condecoración de acuerdo al ámbito en el cual se hayan destacado, en ninguno de los casos se deberá aceptar a personas o instituciones



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

que hayan sido reconocidas con anterioridad; además el Concejo Municipal, podrá realizar sugerencias para que personas o instituciones que hayan realizado una descollante labor en beneficio del cantón se hagan acreedoras a las distintas condecoraciones, velando el cumplimiento de los requisitos que para cada una de ellas han sido establecidas.

Art. 24. Si se presentaran candidaturas por parte de las instituciones o sugerencias del Concejo Municipal, donde no es posible designar una terna por ser una o dos los candidatos a ser condecorados, la Comisión de Deporte, Cultura y Fiestas analizará si es o no conveniente la otorgación de las medallas y pondrá a conocimiento del Concejo Municipal su criterio.

Art. 25. Para la selección de la persona merecedora de la condecoración será necesaria la votación de las dos terceras partes del Concejo. La votación deberá ser razonada, estando permitido únicamente declaraciones positivas sobre la personalidad de los candidatos o candidatas a la condecoración.

Art. 26. La decisión tomada por el Concejo Municipal, deberá ser notificada a la persona merecedora de la condecoración, dentro del término de tres días hábiles posteriores a la decisión, quien deberá presentar por escrito el compromiso de asistir y participar en la Sesión Solemne que por la cantonización se realice el Dos de Marzo de cada año.

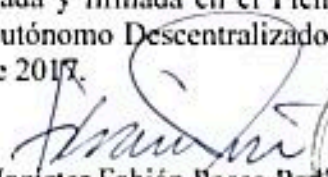
Art. 27. Acuerdos y Reconocimientos.- El Concejo Municipal de Antonio Ante, se reserva el derecho de realizar acuerdos y reconocimientos especiales a personas que hayan realizado una sobresaliente labor en beneficio de la sociedad anteña.

Art. 28. Derogatoria.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto todas las ordenanzas y disposiciones que se opusieron a su aplicación.

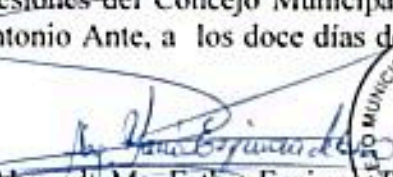
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Considérase a la letra que se entrega en tipo cursiva y negrita, trata de la tercera reforma de la presente Ordenanza.

Dada y firmada en el Pleno de la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, a los doce días del mes de enero de 2017.


Magister Fabián Posso Padilla

ALCALDE DEL GADM-AA


Abogada Ma. Esther Espinosa Prado

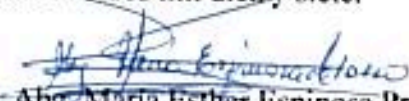
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

RAZÓN: Ab. María Esther Espinosa Prado, Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, **CERTIFICA:** que **LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA**



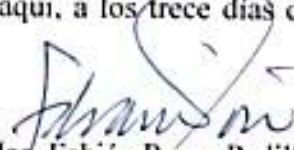
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES CON MEDALLAS Y ACUERDOS, CON MOTIVO DE CELEBRARSE LA EFEMÉRIDES DE CANTONIZACIÓN, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 05 y 12 de Enero del año dos mil diez y siete en primer y segundo debate, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde, Magister Fabián Efrén Posso Padilla; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Antonio Ante, a los trece días del mes de Enero del año dos mil diez y siete.


Abg. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADM-AA




ALCALDÍA DEL GADM-AA.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES CON MEDALLAS Y ACUERDOS, CON MOTIVO DE CELEBRARSE LA EFEMÉRIDES DE CANTONIZACIÓN, y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los trece días del mes de Enero del año dos mil diez y siete.


Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA



CERTIFICACIÓN: La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante certifica que el Magister Fabián Efrén Posso Padilla, Alcalde del GADM-AA sancionó LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES CON MEDALLAS Y ACUERDOS, CON MOTIVO DE CELEBRARSE LA EFEMÉRIDES DE CANTONIZACIÓN, en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los trece días del mes de Enero del año dos mil diez y siete.


Abg. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADM-AA

